

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital remitido por la primera sede, se evidencia que el mismo no atiende los lineamientos del “*protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente – Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021*”¹ expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, pues además de la falta de nominación, numeración y orden de los archivos acorde con las directrices de dicho protocolo, no se incluyeron los registros de audio y/o video de las audiencias que acaso se hayan realizado ², y tampoco el respectivo índice electrónico, lo que impide identificar con facilidad los documentos que componen el expediente y de esa manera efectuar un ágil y adecuado estudio del asunto.

En razón de lo anterior, se procederá a devolver ³ las diligencias al Juzgado de origen, a fin de que organice el expediente digital y lo remita nuevamente debidamente indexado, acatando los parámetros del prenombrado protocolo.

Por lo brevemente expuesto, SE DISPONE:

Por conducto de Secretaría devuélvase las presentes diligencias al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán, adjuntándose el respectivo cuaderno digital de la segunda instancia, a fin de que proceda a organizar el expediente digital atendiendo estrictamente los lineamientos del “*protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente – Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021*”, y se

¹ Anexo a la Circular CIRCULAR PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

² Esto teniendo en cuenta que los links que redirigen a otra plataforma eventualmente pueden caducar, presentar fallas que impidan el acceso al registro de audio y/o video de la diligencia, así como también imposibilitar la descarga del archivo.

³ Siguiendo las pautas que sobre el particular ha dispuesto la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, según Circular 01 del 6 de abril de 2021.

Ref. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, Rad. No. 19001-31-03-004-**2021-00066-02**
de Yenny Ruíz Vásquez y otros. Vs. Claudia Patricia Ramírez Rivera y otros.

remita nuevamente a este Despacho debidamente indexado, tal y como dicho protocolo lo exige.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado sustanciador

AB.